

No. 925

de colonos cualquiera de esta
clase podra redimirse en todo
tipo de la potestad de su patrono
y que se abone al contado, la
cantidad que haya satisfecho
por su adquisicion, lo que se
debe por indemnizacion de su
trabajo u otros motivos cualquiera,
de que el mismo colono le daban
el mayor valor que a juicio de pe
ritos hayan adquirido los servicios
del colono, desde que entro en poder
de su patrono y el importe de los
perjuicios que puedan seguirse
por la dificultad de remplazar al co
lono con otro semejante; pero como

en este caso solo se reclama
el premio abonado de 1.^a intencion
que la Union debe accederse
desde luego a dicho sueldo
y no disponer los terminos en
que se verifica y el utero del
finis del individuo agraciado.

D. Ab.

— El Excmo. Sr. D. Juan Gomez
Padon 2.^a de J. con vista de todo y con presencia de
la D. J. de la materia informo y propone
lo que se le ofrecio y parea, desp. de oír al asis-
tente J. que se cita al efecto a la presencia

Hecho en 9 Abril 56.

De Gobi.

Abril 19 de 1858. El Jefe de la D. J. del Departamento informo
me a C. S. que es cierto lo manifestado
por Gomez de la Plaza respecto a la
berta depositada el premio de 12500

petos, para proceder a los demas trámites
correspondientes en su calidad de Jefe
y patrono del asilo. Agradezco tambien
go como recibis' ^{encargos} los ~~de~~ C. S. en Jo
de Mesa ~~ff de~~ para q' estuviere al tan-
to del asunto, sin' los p'os necesarios
p' la seguridad del Sr. Carrizosa
pues del agraciado quisiera abusar de
su ignorancia; pero a' fin de evitar
lo todo el caso Mesa solicitara de
C. S. la interpretacion de un intérprete, el
no q' pudiera explicar su posicion
al colono. Mas sin embargo de he-
ber dispt' C. S. q' comparacion un
individuo a' proposito para el caso
no se ha presentado ninguno. En tal
concepto creyendo no debe someterse
su exaltacion opina:
1º q' en su officio aut' la instancia de

Maza y la contrata del asiático Hebia
se forme expediente: ~

2^o q^e en él se ponga constancia por copia in-
tegra de la certifica q^e debe conservar
S. Horta de cancelacion: ~

3^o q^e estando conforme Maza en q^e se redi-
ma el asiático se consigne a este del de-
posito la suma a q^e ascienda el precio
q^e Sir^o por la contrata, librándose un
cheque contra el depósito firmado por
el mismo Maza y el Sindico, como
autorizados de aquel, con el visto bueno
de C. S. ~

4^o q^e luego q^e se haya esta suma con rebaja
de lo q^e se haya dado al chino de
obra de C. S. para ropas y otros urgen-
tes, se le imponga el resto en finca
urbana anunciándose por los periódicos
a fin de q^e se verifique con la ma-

por ventaja del agraciado
5^o q^o cesando con la redencion del colono
la intervencion del Jefe de la
brasa curado al asiatico p^o q^o admi-
nistra y cuida sus intereses, a cuyo
fin y por ser asunto de Jefe de la
viva O. S. pasar el expediente guber-
nativo a un Sr. Alcaide Mayor
p^o q^o consulte lo concerniente a este
particular y discierna el cargo

6^o q^o aun cuando de la contrata apare-
ca el asiatico de mas edad de la
q^o recluta tiene, convendria se fi-
jara precedentemente p^o facultativos
y previos p^o evitar futuros con-
tingencias, interrogandose al interes-
ado. El Jefe de la O. S. no crea infringi-
do en este caso la O. S. orden

de 22 de Marzo del 854

Nota: O. S. se servirá resolver si se conforma
con el dictamen del Sr. Jefe de Justicia

20. 58.

conforme y procedase con Luis Oliver
presecucion al cuanto propone
dándose al efecto las oyes convenientes

Sr. Gobe.

Abril 22 de Estancia cumplidos los dos primeros artículos
1858 del dictamen del Sr. Jefe de Justicia con la forma
ción del adjunto expediente, O. S. se servirá
resolver si se recurre al mismo Jefe de Justicia por
el libramiento del chek a' q' se contrae
al art. 2º, y cumplido de este
Luis Oliver

Abril 22

Abril 20. 58.

Sr. Gobe.

El Caballero Jefe de Justicia N.º del
Gobierno Ayuntamiento participa
a. O. haberte avisado de franco

Comun de la Alcaza de
haber sido vendido el auca
nro. de Indias, segun a la
resolucion de V. S. en cuanto
a su condicion

Nota: V. S. q. se sirva resolver

1.º. No. 10
Especto de q. se pida al Gov. no superior Luis Oliver
de parte una resolucion relativa a los p. de los arat.
de q. se rediman y entones dese cuenta

Dr. G. de

May. 10 de 1858 La Seccion hace presente a V. S. q. en la
Gaceta Oficial de 4 del q. curso se
ha publicado una resolucion de V. S.
en q. se manifiesta q. declarandose por la
terminacion de 19 de Abril p. de nulidad
y de ningun valor los contratos y con-
diciones q. hayan podido introducirse
en los contratos de los colonos contra

1051.
le Sup^{te} en el Reglam^{to} aprobado p^r S. M.
el 22 de Mayo del 54, se hace preciso dar
una nueva resolución q^e fije la situación de
los colonos que sus terminados sus con-
tratos. En su consecuencia y visto el art^o
55 del Reglam^{to}, interin resuelve S. M.
la consulta q^e se ha elevado, se cumplan
con las disposiciones sig^{tes}:

- 1^a los colonos no podrán permanecer en esta G^{ta}
la una vez terminados o rescindidos sus
contratos conforme al Reglam^{to} vigente, sin
permiso expreso del G^o de Sup^r Civil.
- 2^a para q^e este permiso pueda concederse a los
los colonos presentarán sus solicitudes al
G^o de Sup^r Civil de la jurisdicción
en q^e residan, quien les dará curso con
el informe de su conducta y circunstancias.
- 3^a los colonos q^e no obtuvieren el permiso
no podrán reanudar su cultivo al país
de q^e procedan o al q^e eligieren para
residir fuera de esta G^{ta} ni la de
Nuevo Reino inmediatamente después del
cumplimiento o rescisión de sus contratos.

Al efecto los patronos harán oportu-
namente en el G. de S. de S. de S.
de los q. vayan llegando a este ca-
so e inmediatamente de los q. ya
estén en él.

4.ª Los despidimientos precedentes no compren-
den a los colonos q. al terminar
sus primitivos contratos se hubieren
contratado o en lo sucesivo se contra-
taren de nuevo, pero los compren-
den absolutamente a los observados
al terminar los sucesos contratados, so-
bre los cuales ha de recaer la
aprobación del G. de S.

La resolución q. antecede tiene fe-
chada del actual.

Al mismo tiempo se hace presente con
relación al asistente Gil q. el Sr. de
los de S. de S. participó haber
sido herido en la cabeza el peñón
de indios, segun lo hizo el
Sr. Sindico. La ocurrencia se redujo
a haberse suscitado una cuestión en-
tre el Sr. de S. y el Sr. de S. de S.

1051.
rigorosa con motivo de haberle dirigido, es-
te una palabra burlesca, y por lo cual el
asiático le aplicó algunos golpes con un
palo que portaba, recibiendo en cambio
un espujon que le hizo caer en tierra
y herirle en la cabeza - Fue el chino
enviado al Hosp. de San Juan de
Dios a espera de conducirlo ante el
Sr. Alcaide Don D. con su ofensor en
su oportunidad, sin otra parte previa-
mente a J. Pico.

Posteriormente ha oficiado a C. S. el J. P. del
Administrador del Hospital, manifestando
lo que por haberse restablecido Gil ha
sido trasladado a la Meladuria por
un salvaje por su conduccion al
Hosp.

Donde he hecho presente que por la
Gobernacion de la Policia se ha dado esta de
la citacion de un asiático llamado Juan
Yorge por presentarse ante el Sr. Pico
Don D., con objeto de servir de intér-
prete segun lo dispuso C. S. en ofi-
cio.

Nota: de 12 del H. de la resuelta por D. C.
en atencion a

es la llamada sobre ello la atención
del Tribunal en cuyo poder se de-
be el expediente a fin de que se
sirva manifestar lo que se le ofrezca
en el presente. En cuanto a los par-
tes de la Herida del asistido y
la contestación sobre el intérprete,
es de secretaría auto. Salvo. D.

Ordene V. M. Mayo.

León Oliver

Con la nota.

Hecho en el P. Mayo 58.

Mayo M. 58. Y. G. B.

El Caballero Lindicio D.

manifestada a V. M. que en
oficio de 20 de Abril se con-
formó V. M. con un informe
relativo al asistido Gil y le
remitió el expediente, para
cumplir los art. 1º y 2º de dicho

distancia: que después de que
se le suspendiera todo
trato que respecta la sus-
tancia del Reino y Gobierno
que es el expediente, en que
se trataba de fijar la con-
dición de los colonos que se
sustentaban. Atende que en
oficio de la de Mayo que
cursa se pide la información
sobre lo que se le ofusca y gra-
vancia hoy después de lo
manifiesto por Y. E. en tres
del que cursa.

En este asunto dice el
Sindicado hay dos cosas dis-
tintas el patrimonial y el colono
y los intereses de ambos: Ma-

no se repugne la natu-
ra y esta conforme en el
precio que es el mismo que
se da por la contrata. En man-
to al colono se trata de un
negocio que con la cantidad
obtenida en la toleria puede
recibir una educacion que
adquiera un hombre real
para nuestra civilizacion. No
puede arrojarse sobre las pla-
yas de su pais con el dolo-
ro que se da la muerte. donde
seria asesinado por sus mis-
mos compatriotas por el celo
del lucro indebido.

Dece tambien que al re-
servarse al Gobierno la facultad

de conceder o negar la residencia
a los colonos tiene por objeto
el interés de nuestra comunidad
civil a los que no mereceran
esa honra por su mala con-
ducta: con lo que se debe cum-
plir los artículos que comprenden
en un informe anterior, que han
obtenido ya la aprobación de V. M.,
previa la licencia que se solicita
al Sr. D. D. de Cádiz, para que
permanezca en el país, a donde
con sus graves puede ser educa-
do convenientemente y tal vez
útil para la disciplina de sus
paisanos en adelante.

En su nombre expresa el Rey

todo lo que debe entregarse
se a los señores. Para la
cantidad de la redención y
luego que se de la licencia que
se parece equitativa y conve-
niente procedera a lo demas
que dictaminos atendida la es-
pecialidad del caso

Nota: O. S. se servirá resolver

12. Mayo

Luis Oliver

Conforme con lo of

propone el sabaligo Andino, en el concepto
de J. de la de hacerse entender al Anatico
y de J. de la de conceder la redencion su pla-
guio de lo of de el O. S. J. sup. civil de
temas respecto a permitirse o no su
permanencia en la Plaza. Dease a. l. de
of. de se va proceder a lo demas of. con
respuesta sup. el sup. de J. de todo ha de
sumarse a la resoluc. del Gov. superior

yo J. N. tuyo convida conseq. a lo que
se proveer al mantenimiento y asistencia de
ciudadano al ramo y ^{anuncio de los mald. entendi.} ~~propone~~ a C. de
expediente tan ilustrado y completo en todo
por entendi. cual es preciso p. J. p. ~~pueta~~
Señores determinas con estos conceptos a
causas, a cuyo efecto debe remitirle ~~desp.~~
~~unido de dictamen~~ a ayer de le ~~señales~~

pro en Mallorca

Dr. Gobr.

Mayo 17 D. Juan e Gomez de la Haza representa a
de 1858. V. S. manifestando q. estando ya resuelta la
revisión de la contrata del asiático Gil
y disp. q. se le entere el precio de su
rescate ha creido conveniente ocurrir a V. S.
antes de q. se verifique, manifestando
q. los suplementos q. le tiene hecho al
asiático desde la fecha en q. obtuvo el
premio de la Loteria asiática a la can-
tidad de 70 pesos, los cuales p. su ver-
bal de V. S. le ha ido suministrando
en pequeñas partidas p. sus urgencias de
alojamiento y vestuario y demás necesidades
Des. Suplicen en tal concepto se sirva

O. S. Disponer q^a al mismo tiempo q^a
se le entera del precio del rescate del
chino y le reintegre de la cantidad
aprovechada.

Nota: es de Disponer q^a así se efectue pre-
via aquiescencia del asistido respecto a
la cantidad recibida. Salvo. V.
Mayo 17 Luis Olivero
Como se pague

Mayo 21/54

El Gob^o

El Caballero Andrés manifiesta que
el de dictamen que interviene en el S.
el asunto de q^e se trata debe quedar el asistido
En el cuidado de D. Manuel G. de la Maza,
y si este no quiere, en el cargo de S. José:
que el Estado Maza ha percibido la suma de
de 250 P. que abonó por la contrata del li-
colono, así como los suplementos que ha
hecho a este, según consta del recibo q^e
acompaña y en el q^e consta quedar este
nada de la condición a que queda re-
ducido el mismo asunto, según se ve

lucros; y por ult^o, q^o luego q^o S. C. resuel-
va este particular, si lo hiciera concediendo la
licencia deben pasarse los anteriores á un
M^o de M^os. para q^o se le nombre curador ad-
bona á saber á un S^o, y se forme á su edu-
cacion y á la anguracion del resto de la lote-
ria.

Tambien acompaña una instancia que D^o Juan^o
F. de la Haza dirige á S. C. pidiendole declare
la permanencia del colonio en esta Isla, tanto por
la resistencia q^o demuestra este á regresar á su pay
como por el denu^o q^o tiene de pertenecer al gremio
de nuestra E^glesia Católica.

Nota: la Sección cree q^o seria conveniente explorar
la voluntad de Gon. de la Haza y aun
la del mismo asiático, respecto á la per-
manencia de este en poder de aquel an-
tes de elevarse el expediente á S. C.
Salvo V. Luis Oliver

Al Sr. Gobernador de Go. he recibido un oficio del

El Jefe de Estudios en que manifiesta que segun
propuso a V. S. y se sirvió prevenir
lo ejecutarse ha dividido el deposito
de lo que obtuvo en la loteria el
asiatico Gig, y presenta a V. S. los
dos certificaciones de la Caja de A-
horro a fin de que se ponga copia
autorizada de ellos en el expediente
y queden en poder de V. S. Ayre-
ga que como vera V. S. eran 12500 \$
los del premio, se entregaron 1147
al patrono y quedaron 12053 \$ -
Para que pueda darse al menor una
metada ha calculado que el producto
de 11759 pes. 68 centavos en 6 me-
ses al 5 % son 292 \$ 32 centa-
vos - Ha separado del remanente
esta ultima cantidad y los ha pes-
to sin interes por que queden a dis-
posicion de V. S. siendo el depo-
sito de lo que se pone a interes
por 6 meses - De esta manera se
se demora seis meses la resolu-
cion del asunto o la imposicion

1702
Cada
El Caballero

El Caballero Sindico por parte
del C. Ayuntamiento que el 22
del que rige cumplen los seis meses por
los cuales se depositó el dinero y otros
en la botica de Ansticio. Adicio y queriendo
cerar se repeter la operacion que aprubó
antes V. S., y el expresado Ansticio con
sejito a los embates de la ambicion de
cuanto sabe que tiene sus depositos.
Desearo de orden que lo volvieran
loco lo puso a pupilo a un Colegio
pero q' tal vez de lo conven. F. que
le presento exigiendo de el la de
el dinero que es suyo y con
inconveniente la impuccion del dinero
en una finca urbana, y nombre
se ha intruido de que a la

quiere hacer bautizar en comun.
de él ni del gobierno - ni disponer los
medios ni apoderarse de sus propiedades
formales.

Nota: N.º de servirá resolver.

8.º Nota.

Manion del Pico

La Recien ha fallado en no tener
el mismo presidente hace tres y desde... se inicio este
asunto, y consiste en dar cuenta al Gob.^{no} de la situa-
cion de este fundo, expresando su edad, antecedentes y
circunstancias para que el Gob.^{no} determine si puede ser
nucleo y permanecer en la Hta, o si ha de obli-
garsele a marchar a su pais, no obstante su im-
portancia y el peligro que conlleva. Haciendo cargo
de los fondos, y aunq. no juegan nada de los papeles de
las ordenes p. hacerlas efectivas en algunas. Cuidado
de expresar la fecha en que fue redimido, anterior a
la ultima resoluc.^{on} del Gob.^{no} sobre la materia, y tam-
bien q. desea satisfacerse y abajar nuestra de-
beria. Contente al Caballero Indico q. sea
de renovarse el deposito en la caja de ahorros
p. estar sus meses, p. q. esto no obsta p. q. de
mucha importancia lo q. remite al Gob.^{no} Superior
de la Hta, al cual se le dira tambien lo que
esta parte disponga.

Fin. 6

Mr. Sobor

Nov. 9. - El Caballero D. Indio prom. gral. 2.^o
participa haberse presentado
d. Asiaticos de q. se trata con una
Certificacion que expresa que con
licencia del Excmo. e. Illmo. Sr. Obis-
po. Diocesano ha sido bautizado por
el Capellan del Arsenal. con los nom-
bres de Antonio Jose Ill.^a Sil siendo
su padrino D. Jose Ill.^a Coning^r y Sordaly
ignorando D. Robustiano Santamaina
en cuyo Colegio esta que esto habria
tenido efecto, y que el recién bauti-
zado tiene la pretension de tomar el
deposito p.^o ya era Cristiano e iba
á Comproan Casas, y le previno se
presentase á N. S. -

Nota: Convenida q. la Policia inquire en la
cartera de lo expuesto por dho. Asiaticos. salvo E.^o

Nov. 9

Ramon del Rio

con tanta

Mr. Sobor

Nov. 22. - El Sr. Con. D. Pese Sup.^r de Policia

dice que segun se ha participa-
do al Cebador del Arsenal
el asiatico de que se trata reci-
bio el Santo Sacramento del
bautismo por disposicion del
Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Dio-
cetano, previo el Catecismo y
abjuracion de los errores de su
secta.

Nota: Pude decir asi al Caballero Lindo en contin-
tacion. Salvo lo:

Excmo. Sr. Obispo
no 23

Pedro Del Rio

Comandante



Sr. Gobernador

Dbre. 2. El Excmo. Sr. Gob. Capn. Genl. se
ha servido disponer de domicilio en
esta Isla al asiatico de que se trata y
que por su calidad de tal vecino y me-
nor se proceda por uno de los dos Con-
dicos a nombrarle un encargado que le co-
loque su capital en finca urbana se-
gun lo solicita.

Nota: Es de darse la orden a la Policia y
trasladarse dha. resolucion al Caballero Lindo.

2.º del E. Ayuntamiento. p.º of. cumplida lo
dispuesto por S. E. dando cuenta cuando asi
lo haya verificado. Salvo S. E.º

Dic. 3

Ramon Pellicio

Como se sigue

4.º 3

Sr. Gobernador

Dic. 13. El Sr. Coronel Jefe Superior de Policia
participa quedan domiciliados el asiatico
de que se trata en la calle de Compostela
n.º 56. -

Nota Ed de esperarse el resultado de la comuni-
cacion librada al Sr. Sindico P.º del Excmo Ayun-
tamiento p.º con todos estos datos dar cuenta a
S. E. Salvo S. E.º

Dic. 14

P. E. D. O.

Fern.º Maddona

Con ante

Mayo 25 /
1860

Sr. Gobernador

El Sr. Coronel de Policia. sup.º le envia a
V. S. copia autorizada del voto
consultivo emanado por el Sr. Alcaide

con motivo del expediente formado respecto
al asiático Gil, de q^{ue} tiene concurrente esta
C^{orte}; a fin de q^{ue} comuniquele al St.

Subro 2^o, desponga su opinion en el
caso mencionado y con arreglo a las cir-
cunstancias especiales del caso.

Nota: Puede transcribirse al caballero Subro 2^o en
copia del voto concurrente, a lo finis indicados por
S. E. Salvo & -

Ramon del Rio

Conforme *Mantilla*

Nov 29

Gov. Gov. Gov.

Oct. 24.

El Excmo Gov. Subro Supr. Civil a
compaña una instancia del asiá-
tico D. Antonio M. Gil, y oficio del
Jefe de Policia, por la cual soli-
cita St^o. asiático su residencia
en la Isla, a fin de que con ar-
reglo a la Circular de 5 de Mayo. p. p. p.
proceda a lo q^{ue} corresponda -

No.